

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2021 00156 00ok

Si bien la subsanación fue presentada en tiempo y correspondería calificar la presente demanda, encuentra el despacho que hay más motivos de inadmisión que no fueron expuestos en el anterior auto, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite nuevamente la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Allegue plan de amortización del pagaré No. 204119051636, indicando en los hechos claramente a cuánto asciende el capital en cada cuota, así como el componente de intereses remuneratorios y como fueron aplicados los pagos realizados. Lo anterior, pues lo indicado en las pretensiones no coincide con el contenido literal del referido título valor (num. 5 art. 82 C. G. del P.).
2. Aclare y/o modifique el literal “a” de la pretensión primera, indicando claramente cuál es el valor del capital y de los intereses remuneratorios teniendo en cuenta la literalidad el título base allegado (art. 90 nmral 1 y art. 82 nmral 4 C.G.P., en concordancia con el art. 2235 C.C.).
3. Aclare y/o modifique el literal “c” de la pretensión primera, en el sentido de indicar sobre que capital se cobran los intereses remuneratorios allí indicados (art. 90 nmral 1 y art. 82 nmral 4 ibidem)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e04d39fdc6f5724eb18f35903fd20345124480adaeb141ed225361ce807294cb

Documento generado en 14/07/2021 02:49:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**